

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que el día 02 de agosto del año 2019, el señor **FABIAN ANTONIO AGUIRRE SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.138.432, solicitó ante la Corporación permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados para el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 026-6949, ubicado en la vereda la Primavera del Municipio de Santo Domingo- Antioquia.

Que mediante Resolución con radicado Nro. 135-0231 del 18 de septiembre del 2019, notificado de manera personal el día 23 de septiembre del 2019, se otorgó un aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor **FABIAN ANTONIO AGUIRRE SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.138.432, para el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 026-6949, ubicado en la vereda la Primavera del Municipio de Santo Domingo- Antioquia, por un término de tres (3) meses.

Que mediante Resolución con radicado Nro. RE-05561-2021 del 23 de agosto del 2021, se ordenó a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Porce Nus, realizar visita en el predio objeto del permiso de aprovechamiento forestal.

Que el día 19 de enero del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento, para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el aprovechamiento de árboles aislados, autorizado mediante la Resolución 135-0231 del 18 de septiembre de 2019, generándose el Informe Técnico Nro. IT-00571-2022 del 01 de febrero del 2022, en el cual se concluyó:

“(…)”

• *La tala de los individuos arbóreos autorizados mediante la Resolución 135-0231 del 18 de septiembre de 2019, se realizó con todos los criterios técnicos recomendados y los residuos de la tala fueron dispuestos de manera adecuada.*

• *La compensación forestal realizada en predio del señor Fabián Antonio Aguirre Suarez, en la vereda La Primavera del municipio de Santo Domingo, cumple con las condiciones técnicas para ser aceptada, ya que se establecieron especies nativas en la Resolución 135-0231 del 18 de septiembre de 2019, en su artículo primero autoriza un permiso de aprovechamiento de árboles a aislados para 9 árboles de Pisquin; pero una vez revisado el expediente en la solicitud realizada por el usuario, además de las fotografías que reposan en el expediente y lo corroborada durante la visita el aprovechamiento autorizada era solo por 2 árboles de dicha especie*

“(…)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio*

Ruta: www.cornare.gov.co 23-Dic-15

are.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

JUI-12-12

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



comare



Comare



SC 1544-1



SA 159-1

común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-00571-2022 del 01 de febrero del 2022, será acogido por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar el expediente ambiental nro. **056900633557**, toda vez que, el interesado dio cumplimiento al aprovechamiento forestal, sin afectar la vegetación circundante y con una adecuada disposición de los residuos, además se realizó la compensación forestal con la plantación de árboles de especies nativas de la zona

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado número N° IT-00571-2022 del 01 de febrero del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo de la expediente ambiental nro. **056900633557**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

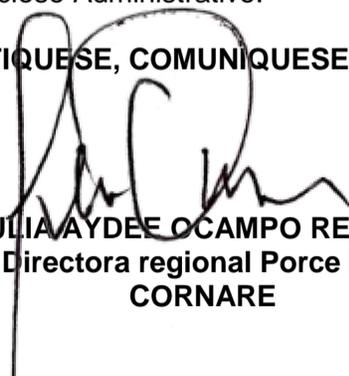
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **FABIAN ANTONIO AGUIRRE SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.138.432, Cel. 3147636436, ubicado en la vereda la Primavera del Municipio de Santo Domingo.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900633557
Fecha: 03/02/2022
Asunto: C y S
Proyectó: Paola Andrea Gómez
Técnico: María Elvia Giraldo

Ruta: www.cornare.gov.co23-Dic-15

are.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03